

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
MINKA ONG CORPORACION PARA LA PAZ Y LA INNOVACION Y LA  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

PROGRAMA: FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

Entre los suscritos: **RUBEN DARÍO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA PAZ Y LA INNOVACIÓN MINKA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.575 de CHAPARRAL TOLIMA, quien en el presente acto obra en nombre y representación en calidad de Representante Legal de **MINCKA-ONG CORPORACIÓN PARA LA PAZ Y LA INNOVACIÓN** con NIT 901014394-6 del quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por otra, **LUIS ALFONSO MUÑOZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.242.603 de Ibagué, en su calidad de Vicerrector Administrativo, nombrado por resolución 1054 del 9 de septiembre del 2016 y delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución 1764 del 30 de diciembre del 2016 quien obra en nombre y representación de la universidad del Tolima, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Académica previas las siguientes consideraciones: **a) LA CORPORACION** tiene como objeto Planear, ejecutar, administrar, gestionar o evaluar programas, planes o proyectos en las áreas de la salud, la educación, la cultura, el deporte, la ecología y la investigación científica y tecnológica, impulsar y apoyar proyectos productivos con énfasis en la autogestión y promover, difundir, gestionar y realizar programas dirigidos a lograr el desarrollo social de las comunidades focalizadas o priorizadas por el Consejo de Administración, entre otros **b) LA CORPORACIÓN** cuenta con recursos logísticos, financieros y humanos para participar en un Convenio Marco de Cooperación y de proyectos específicos de formación continuada. **c) Que LA UNIVERSIDAD** cuenta con personal académico altamente calificado que le permite asociarse con Instituciones del sector productivo. **d) Que la UNIVERSIDAD** tiene como uno de sus objetivos la formación y la investigación agropecuaria. **e) Que LA UNIVERSIDAD** desarrolla programas de formación continuada y nivel avanzado (Diplomados, Especializaciones y Maestrías) a través de Convenios de Cooperación académica con otras Universidad del país y la práctica privada. Por lo anterior las partes han convenido celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales la **CORPORACIÓN** y la **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio de la Facultad de Agronomía, desarrollarán un Convenio Marco de Cooperación académica científica en las áreas de: Educación Continuada, Investigación y Proyección Social. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.-** Este Convenio se realiza para que la Facultad de Ingeniería Agronómica pueda ampliar su portafolio de educación continuada, servicios e investigación en otras regiones, donde por falta de logística no es posible llegar actualmente. **TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** El presente Convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar

conjunto está regido por las siguientes reglas: a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones establecidas en el presente Convenio. b) Los bienes propios con que contribuyan las partes con fines de ejecución no pasarán a ser bienes comunes y por lo tanto, su propietario continuará con el ejercicio del derecho de dominio sobre los mismos. c) Se incorporan a este Convenio la Resolución de Rectoría No. 369 de 2005 y el Acuerdo del Consejo Académico No. 003 de 1995, para efectos de la liquidación de gastos personales y gastos de desplazamiento respectivamente. Los valores a cancelar serán calculados hasta los montos establecidos en la norma referenciada. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN.-** Para la administración y coordinación del programa acordado en el presente Convenio, desarrollo, orientación y evaluación, se constituye un Comité Coordinador Formado por: a) Un representante de CORPORACION que puede ser el Representante Legal o su Delegado b) Un representante de la Facultad de Ingeniería Agronómica de **LA UNIVERSIDAD**, que puede ser el Decano o su delegado. c) El coordinador del programa a desarrollar. **PARÁGRAFO:** Son funciones del Comité Coordinador: a) Definir las líneas de acción del Convenio, sobre las cuales se desarrollarán proyectos o programas anuales que serán formalizados a través de Cartas de Compromiso, soportadas por el correspondiente proyecto y presupuesto. b) Convocar a la inscripción de los aspirantes a los programas de formación continuada y nivel avanzado. e) Elaborar informes evaluativos semestrales sobre el desarrollo del presente Convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** Serán obligaciones de **LA UNIVERSIDAD:** a) Responder por la dirección académica en la ejecución de programas o proyectos que se adelanten conjuntamente. b) Otorgar las certificaciones académicas a que dieran lugar los programas o proyectos adelantados. c) Apoyar la selección de los estudiantes, docentes y egresados que han de participar en los programas, de acuerdo con las normas operativas del presente Convenio. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.-** Serán obligaciones a) Establecer toda la logística operativa para la ejecución de los eventos asociados al Convenio. b) Garantizar la disponibilidad de recursos para el desarrollo de los componentes prácticos para los programas o proyectos c) Autorizar formalmente la(s) personas que se vincule(n) a las actividades relacionadas con el presente Convenio. d) Realizar la gestión comercial de los programas de formación continuada y nivel avanzado, **SÉPTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS.-** a) **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Ingeniería Agronómica será la responsable del recaudo y el manejo financiero de los recursos por todos los conceptos que ingresen debido al objeto del Convenio y deberá presentar informes detallados de la ejecución de los programas o proyectos que se estén adelantando. b) **LA UNIVERSIDAD** garantizaran la transferencia a la **CORPORACIÓN** de lo estipulado en la carta de compromiso según cada proyecto; los excedentes de cada programa o proyecto que se realice, los equipos (médicos, de laboratorio, computo, ayudas audiovisuales o en general que apoyen el desarrollo de la academia y la investigación) serán transferidos a la Facultad o Facultades que participen de acuerdo con al presupuesto establecido en la carta de compromiso que se realice para cada proyecto o programa. Las compras solo se realizarán una vez cuenten con autorización del(a) Decano (a) de la Facultad de Ingeniería Agronómica y de

Vicerrector Académico de **LA UNIVERSIDAD** o su delegado. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** De acuerdo con la naturaleza del proyecto o programa, se designará como supervisor a un profesional de apoyo de la Facultad. **NOVENA: REGLAMENTO.-** Los estudiantes beneficiarios del programa de formación continuada se acogerán a los reglamentos académicos que rijan para los programas de formación de la **UNIVERSIDAD**. Esta información se les debe dar a conocer a los estudiantes por **LA UNIVERSIDAD**, en el momento de los procesos de admisión y matrícula al Programa de formación continuada. **DÉCIMA: DURACIÓN.-** Las partes de común acuerdo fijan como duración del presente Convenio un periodo de dos **(2)** años a partir de su firma y se prorrogará hasta por la mitad del tiempo del plazo inicial si alguna de sus partes manifiesta por única vez y por escrito su deseo de prorrogarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de su terminación, o este se dará por terminado en el tiempo anteriormente estipulado; en el caso de prórroga, deberá suscribirse el acta correspondiente por los representantes de las dos entidades. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION.** El Convenio podrá darse por terminado o suspenderse: 1) Terminación unilateral por incumplimiento; 2) fuerza mayor o caso fortuito; 3) terminación de mutuo acuerdo de las partes o por iniciativa de una de ellas, siempre y cuando exista un lapso no inferior a sesenta (60) días calendario entre la fecha de aviso y la fecha de terminación o suspensión, y teniendo en cuenta que la suspensión o terminación del mismo, no afectará la terminación del proceso académico en que se encuentren los estudiantes en el momento y las actividades propias del Convenio de cada Entidad. **DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** Los docentes, profesionales y personal administrativo de ambas partes que participen en el desarrollo del presente Convenio, conservarán su relación laboral con la entidad de la cual dependen y la otra parte no tendrá obligación alguna en el pago de salarios prestaciones a que tengan derecho. **DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las publicaciones son propiedad de las instituciones de donde provengan los autores, pero siempre se hará mención que se realizaron y en el marco del Convenio, y se pactará mediante carta de entendimiento el alcance y nivel de confidencialidad, de los productos de los trabajos realizados en el marco del presente convenio. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sin litigios cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio en caso de que surjan diferencias insalvables entre ellas por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial, la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación, sin desconocer otros procedimientos conforme con las disposiciones legales pertinentes. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la otra **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL COOPERANTE** afirma bajo la gravedad de juramento que, se entienden prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar fundamentadas en la Constitución Política y contempladas en las demás disposiciones aplicables y que si llegaren a

sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación en lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Por la calidad de las partes y naturaleza de este documento, quedará perfeccionado con las firmas de los representantes de cada una de ellas.

Para constancia se firma en Ibagué en dos ejemplares, el 8 de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD,**



**LUIS ALFONSO MUÑOZ HERNÁNDEZ**  
Vicerrector Administrativo  
Universidad del Tolima  
CC. 14.242.603 de Ibagué



VBo.  
**CARLOS OMAR PATIÑO TORRES**  
Decano  
Facultad de Ingeniería Agronómica  
Universidad del Tolima

Reviso: Oficina Asesoría Jurídica



**POR LA CORPORACIÓN,**



**RUBÉN DARÍO RODRIGUEZ ALVAREZ**  
Representante legal  
MINKA ONG Corporación para la paz y la  
Innovación  
CC. 93.448.575 de Chaparral